



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=DDULs06AXvaJVxP1tFXtbANuQOS9bRzx2eEHGA%2Fa6NE%3D>



CIRCULAR AMC-CIR-001622-2025

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 28 de noviembre de 2025

DE: ALEXANDER JAVIER MONTES MIRANDA
Director Administrativo de Calidad educativa - SED

Para: Rectores de las Instituciones Educativas Oficiales y No Oficiales –
Coordinadores de Unaldes

Asunto: Revisión y Ajuste de los Planes de Estudio en Educación Media

Apreciados rectores (as)

Reciban un cordial saludo.

La Secretaria de Educación Distrital, en atención a las disposiciones establecidas por la Ley General de Educación – Ley 115 de 1994, y con el propósito de fortalecer el aseguramiento de la calidad educativa en las Instituciones Educativas de la ciudad de Cartagena de Indias, nos permitimos recordar que dicha ley definió las áreas obligatorias y fundamentales que deben componer el plan de estudios en la educación básica y media, así:

- Ciencias naturales y educación ambiental.
- Ciencias sociales.
- Educación artística.
- Educación ética y en valores humanos.
- Educación física, recreación y deportes.
- Educación religiosa.
- Humanidades, lengua castellana e idiomas extranjeros.
- Matemáticas.
- Tecnología e informática

Además de las que la ley ha incorporado posteriormente.

En lo que corresponde a los grados 10° y 11°, que integran la educación media, es preciso recordar que, según lo establecido en el Artículo 31 de la ley citada, son áreas obligatorias y fundamentales las mismas áreas definidas para la educación básica, pero **desarrolladas con un nivel de profundización y complejidad más avanzado**, además de las áreas: Ciencias económicas, Ciencias políticas y Filosofía.

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita a todos los establecimientos educativos oficiales y no oficiales:



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=DDULs06AXvaJVxP1tFXtbANuQOS9bRzx2eEHGA%2Fa6NE%3D>



1. Revisar y ajustar los Planes de Estudio correspondientes a los grados 10° y 11°, con el propósito de asegurar que las instituciones educativas garanticen la enseñanza de las áreas de Ciencias Sociales y de Ciencias Naturales y Educación Ambiental (Entorno Vivo).
2. Garantizar que estas áreas estén incorporadas con la respectiva profundización, tal como exige la normativa vigente y el Proyecto Educativo Institucional (PEI) (Artículo 31 de la Ley 115 de 1994).
3. Presentar a las UNALDES correspondientes y a la Dirección Administrativa de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación, los ajustes realizados al plan de estudios, en el marco del proceso de actualización curricular.

Se solicita a las UNALDES realizar una revisión detallada de los planes de estudio remitidos por las Instituciones Educativas, con el fin de verificar el cumplimiento del presente requerimiento y emitir los respectivos informes a las oficinas de Talento Humano y Dirección de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación.

Agradecemos su atención y disposición permanente para garantizar el cumplimiento de la normatividad educativa vigente y el fortalecimiento de la calidad en los procesos formativos de nuestros estudiantes.

Atentamente,

ALEXANDER JAVIER MONTES MIRANDA
Director Administrativo de Calidad Educativa Secretaria
de Educación Distrital

Proyectó: Álvaro Blanquicett G. - P.A Calidad Educativa

Revisó: Antonio Uribe - Asesor Externo